

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 017 - 2021-ALC/MSI

San Isidro, 30 de junio de 2021

### EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el Bicentenario de la proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad sanisidrina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- DISPONER** con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Isidro, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2021, con motivo de conmemorarse el Bicentenario de la proclamación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.- RECOMENDAR** la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Isidro que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal, su difusión correspondiente y a la Gerencia de Fiscalización Administrativa su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde





contribuyentes del Distrito de Chorrillos, hasta el 31 de julio del 2021.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO  
 Alcalde

1968135-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Disponen el embanderamiento general de viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
 N° 017-2021-ALC/MSI**

San Isidro, 30 de junio de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el Bicentenario de la proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad sanisidrina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Isidro, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2021, con motivo de conmemorarse el Bicentenario de la proclamación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** RECOMENDAR la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Isidro que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal, su difusión correspondiente y a la Gerencia de Fiscalización Administrativa su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
 Alcalde

1968102-1

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 481-MDS, Ordenanza que otorga beneficios administrativos para el pago de resoluciones de sanciones denominado #SURQUILLOUNIDO**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
 N° 007-2021-MDS**

Surquillo, 30 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 639-2021-GM-MDS de fecha 23 de junio de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 052-2021-GR-MDS de fecha 18 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 067-2021-SGEC-GR-MDS de fecha 18 de junio de 2021 emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 640-2021-SGFT-GR-MDS de fecha 16 de junio de 2021 emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 481-MDS, Ordenanza que otorga beneficios administrativos para el pago de resoluciones de sanciones denominado #SURQUILLOUNIDO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 481-MDS, se aprueban beneficios administrativos extraordinarios denominado "#SURQUILLOUNIDO", para la cancelación de resoluciones de sanción generadas hasta antes de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 452-MDS, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ordenanza N° 481-MDS, los administrados podrán acogerse a los beneficios administrativos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 30 de junio de 2021, una vez vencido el plazo de vigencia, se cobrarán con el monto ordinario correspondiente. Asimismo, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la citada Ordenanza, establece la facultad del alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación, así como, la prórroga de las mismas;